



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 2016/MM

Miraflores, 08 ENE. 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 451/MM, publicada el 25 de diciembre de 2015, se regula la propaganda electoral en el distrito de Miraflores. Según los artículos 8 y 9 de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Miraflores, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 451/MM, las disposiciones complementarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre de 2015, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2016;

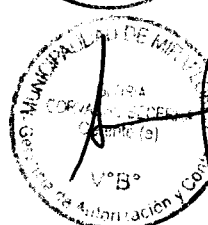
Que, en el mencionado contexto, resulta necesario dictar medidas complementarias para garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 451/MM, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Gerencia de Autorización y Control, con Informe N° 02-2016-GAC/MM de fecha 06 de enero de 2016, remite la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a las partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016", acorde con las ubicaciones aprobadas según el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo Segundo.- Aprobar el plano que contiene la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016, establecidas en el artículo 8 y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



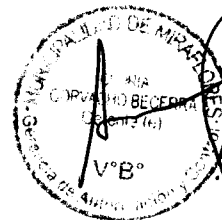
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2016

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Miraflores, para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Miraflores, estará a cargo de la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo, se confirmará la presencia de un Notario Público y de ser posible la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día jueves 14 de enero del año 2016 en el Salón de Actos de la Municipalidad de Miraflores, ubicado en Av. José A. Larco N° 400, a las 15.00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado con en el presente decreto de alcaldía, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.
- Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.
- El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (N° 1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número noventa y cuatro (N° 94), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado en el presente decreto de alcaldía.
- Se invitará al Notario Público para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído, se le asignará la ubicación número uno (N° 1) del plano aprobado que contiene todas la ubicaciones; al segundo bolillo extraído se le asignará la ubicación signada como número dos (N° 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- e) A efectos que todas los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estas sean repartidas en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.



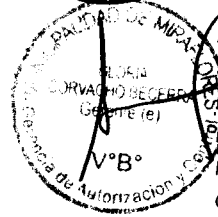
Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

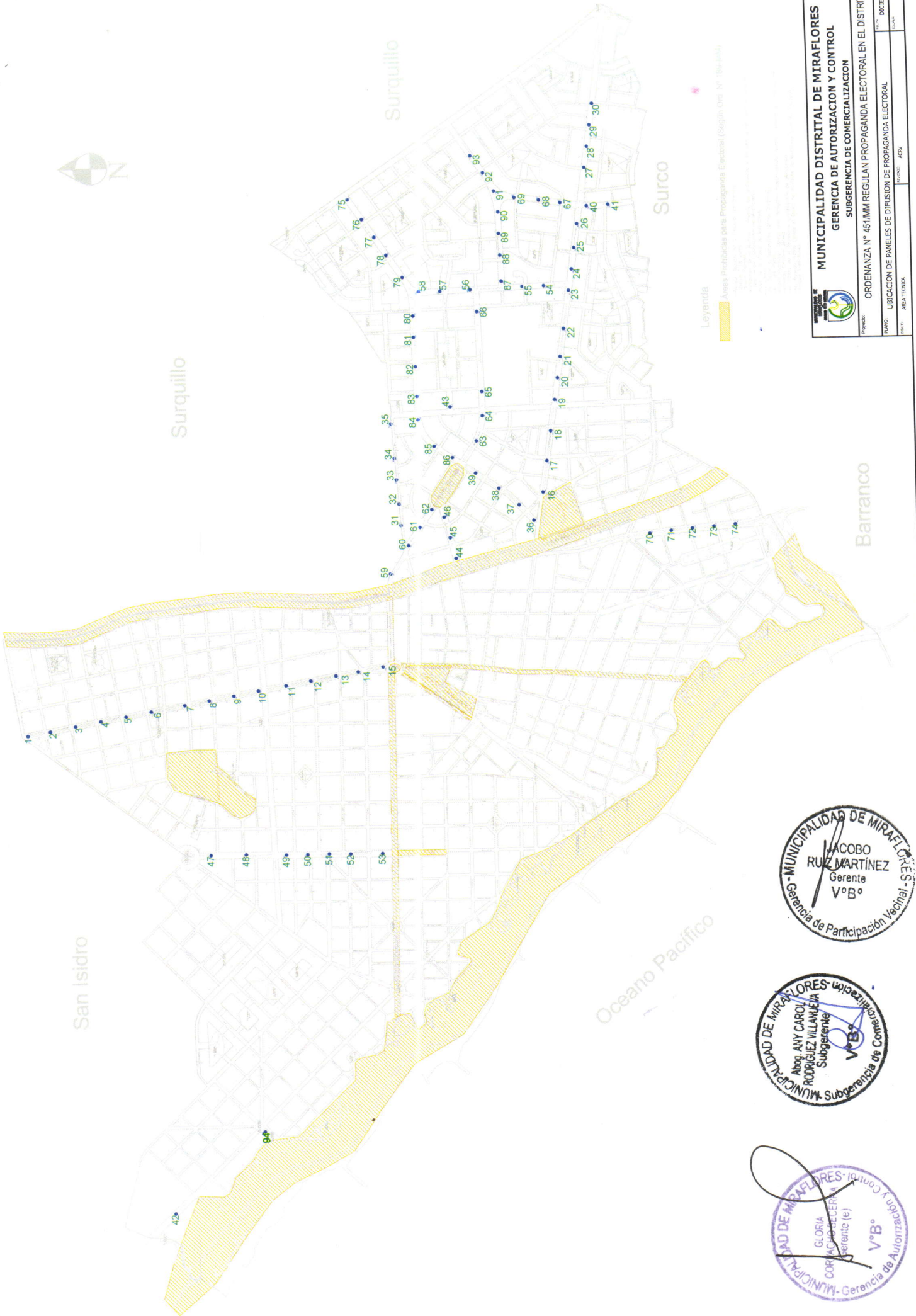
Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.

Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Miraflores.

En el caso que se produzca segunda vuelta o elección, declarada por el Jurado Nacional de Elecciones, las ubicaciones que hubieran sido adjudicadas a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que no hayan alcanzado dicha instancia, serán sorteadas entre aquellos cuyos candidatos hayan obtenido la votación más alta en los comicios electorales. Dicho sorteo se efectuará de acuerdo al mecanismo establecido en el presente decreto de alcaldía.





Leyenda

Áreas Prohibidas para Propaganda Electoral (Según Dm. N° 789-2014)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	
Proyecto: ORDENANZA N° 45/MM REGULAN PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO	
PLANO: UBICACIÓN DE PANELES DE DIFUSIÓN PROPAGANDA ELECTORAL	FECHA: DICIEMBRE - 2015
ESCALA: 1:500	HOJA: 1 DE 1

Artículo 6.- INCLUSIÓN

Permitir el uso gratuito para niños menores de seis (6) años, personas con habilidades especiales, así como para los adultos mayores del Distrito, de acuerdo a la disponibilidad y horarios establecidos por esta comuna.

Artículo 7.- TARIFAS

Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas estarán contempladas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

TÍTULO III**CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS****Artículo 8.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas y/o privadas que requieran hacer uso de las losas deportivas públicas confinadas, de manera eventual, el cual será determinado en el propio texto del convenio, respetando el horario establecido por la Municipalidad; y, a cambio contribuirán con el mantenimiento, limpieza y mejoramiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

TÍTULO IV**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 9.- Incorporar a la Tabla de infracción y Sanciones Administrativas, las siguientes:

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA					
COD.	DISCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCION (% U.I.T.) o lo Indicado	SANCION NO PECUNARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO	BASE LEGAL
17.01	Por uso de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada fuera del horario permitido	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972
17.02	Por incumplir las condiciones establecidas por la autoridad municipal en el uso de la infraestructura pública deportiva confinada, o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza	100%	Restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.03	Por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada.	100%	Ejecución de trabajos y restricción de uso	MUY GRAVE	Ley N° 27972
17.04	Por incurrir en cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, al interior de las instalaciones públicas deportivas y/o recreativas, confinadas.	50%	Restricción de uso	GRAVE	Ley N° 27972

Artículo 10. – MEDIDA COMPLEMENTARIA

Para efectos de las infracciones previstas en el artículo 9° de la presente Ordenanza y que se incorporan a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, se establece como medida complementaria especial la

restricción de uso de las instalaciones deportivas, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1331563-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**Aprueban el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016"****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2016/MM**

Miraflores, 8 de enero de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 451/MM, publicada el 25 de diciembre de 2015, se regula la propaganda electoral en el distrito de Miraflores. Según los artículos 8 y 9 de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Miraflores, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 451/MM, las disposiciones complementarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano

con fecha 14 de noviembre de 2015, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril del año 2016;

Que, en el mencionado contexto, resulta necesario dictar medidas complementarias para garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 451/MM, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Gerencia de Autorización y Control, con Informe N° 02-2016-GAC/MM de fecha 06 de enero de 2016, remite la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Generales 2016", acorde con las ubicaciones aprobadas según el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo Segundo.- Aprobar el plano que contiene la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016, establecidas en el artículo 8 y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2016

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Miraflores, para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2016.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Miraflores, estará a cargo de la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo, se confirmará la presencia de un Notario Público y de ser posible la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el

sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día jueves 14 de enero del año 2016 en el Salón de Actos de la Municipalidad de Miraflores, ubicado en Av. José A. Larco N° 400, a las 15.00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado con en el presente decreto de alcaldía, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.

b) Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.

c) El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (N° 1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número noventa y cuatro (N° 94), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado en el presente decreto de alcaldía.

d) Se invitará al Notario Público para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído, se le asignará la ubicación número uno (N° 1) del plano aprobado que contiene todas las ubicaciones; al segundo bolillo extraído se le asignará la ubicación signada como número dos (N° 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.

e) A efectos que todas los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estas sean repartidas en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.

Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.

Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Miraflores.

En el caso que se produzca segunda vuelta o elección, declarada por el Jurado Nacional de Elecciones, las ubicaciones que hubieran sido adjudicadas a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que no hayan alcanzado dicha instancia, serán sorteadas entre aquellos cuyos candidatos hayan obtenido la votación más alta en los comicios electorales. Dicho sorteo se efectuará de acuerdo al mecanismo establecido en el presente decreto de alcaldía.

